1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16445841
Número del contrato	4182.010.26.1.003-2026
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
Tipo de contrato	Proceso de Contratación
Fecha de inicio del contrato	5 días de tiempo transcurrido *(13/01/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/04/2026 11:50:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	4 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Fecha de venta del contrato	-
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

VICTOR HUGO TASCON PALOMINO

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
VICTOR HUGO TASCON PALOMINO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *VICTOR HUGO TASCON PALOMINO*

Fecha de aprobación: *9/01/2026 4:23:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Felipe Salcedo Vacca*	***Fecha de aprobación:***	*9/01/2026 8:01:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8810533_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8810533_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Régimen jurídico o marco legal	
Unidad de contratación	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	28.144.000,00 COP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CONTRATO No. 4182.010.26.1.003-2026

Nombre del contratista: VICTOR HUGO TASCON PALOMINO
Documento de identificación: 94372546

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar apoyo desde el componente jurídico en las actividades del proyecto de inversión BP-26005213 Fortalecimiento a la gestión adecuada de residuos sólidos y al servicio público de Aseo en Santiago de Cali. 2. Realizar apoyo juridico en la revisión y estructuración de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, en las diferentes modalidades de contratación, que sean expedidas por el área. 3. Realizar y consolidar informes de evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección. 4. Realizar acompañamiento jurídico en las diferentes áreas de la entidad, para las mesas de trabajo que sea requerido 5. Apoyar juridicamente en respuestas a peticiones elevadas a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.144.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CUATRO (4) cuotas iguales cada una por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($7.036.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar a este contrato de prestación de servicios las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En virtud del principio de la autonomía de la voluntad aplicable de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el contrato se puede terminar por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE; 3) Por decisión del CONTRATANTE en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita; 5) Por vencimiento del plazo contractual; y 6) Por las demás establecidas en la ley.

Para la terminación anticipada del contrato por las causales previstas en los numerales 2), 3), 4) y 6) de esta cláusula, se seguirá el siguiente procedimiento, que no es excluyente con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

a. EL CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la terminación anticipada del contrato. En esta comunicación, y en aquellos casos que proceda, EL CONTRATANTE podrá otorgar un plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación, de acuerdo con lo indicado en el siguiente literal.

b. En la comunicación de notificación de la causal de terminación anticipada, EL CONTRATANTE podrá otorgar, en caso de resultar procedente, un plazo de hasta quince (15) días calendario, contados a partir del recibo de la notificación, para que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones.

c. En caso de optar por no conceder el plazo indicado en el literal anterior, o de otorgarlo y a su vencimiento el CONTRATISTA no subsane la situación que dé lugar a la terminación anticipada, el CONTRATISTA deberá presentar las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar la causal de terminación invocada por EL CONTRATANTE, para ello, EL CONTRATANTE definirá el plazo para el pronunciamiento del CONTRATISTA, sin que pueda exceder de cinco (5) días hábiles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:

(i) Terminar el contrato.
(ii) No terminar el contrato, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato.

e. La respuesta de EL CONTRATANTE, a que hace referencia el literal anterior, no constituye acto administrativo.

En cualquier estado del procedimiento, previo a la adopción de la decisión, EL CONTRATANTE podrá convocar al CONTRATISTA para la formulación de un plan de acción con el fin de continuar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

FELIPE SALCEDO VACCA
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

VICTOR HUGO TASCON PALOMINO
C.C. N° 94372546

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyectó: Arles Octavio Lemos Castro – Profesional Universitario Grado 4
Revisó: Felipe Salcedo Vacca – Directo Técnico (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE**	MAHP03.03.01.P011.F001 VERSIÓN 004

A. DATOS DEL ADQUIRENTE					
1. Fecha de la Transacción	28/01/2026	2. Número Consecutivo	**DS**	4182	97
3. Nombre/Razón Social	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		4. RUT/NIT	890.399.011	3
5. Organismo	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS		6. Centro Gestor	4182	
7. Dirección - Organismo	CALLE 7 # 4 - 70		8. Teléfono	8854666	
B. DATOS DEL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS BENEFICIARIO DEL PAGO					
9. Apellidos y Nombres Completos del Proveedor Bienes y/o Servicios	TASCÓN PALOMINO VICTOR HUGO		10. NIT/C.C.	94.372.546	7
11. Dirección	Cra. 73 No. 20-29 BL 6 Apto. 101		12. Ciudad	Santiago de Cali	
13. Correo Electrónico	hugovive@gmail.com		14. Teléfono	3183272409	
C. INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN					
15. Concepto de la Operación	Prestación de Servicios Profesionales Especializados. Cuota Uno (1)				
16. Valor de la Operación	$ 7.036.000	SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE			
D. INFORMACIÓN CONTRACTUAL					
17. Número Contrato	4182.010.26.1.003-2026		18. CDP	3500254845	
			19. RPC	4500398557	
20. Objeto del Contrato	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI".				
21. Valor del Contrato	$ 28.144.000	VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medi

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL [ ]
Cuota Número _1_	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato No. 4182.010.26.1.003 de 2026	
Nombre completo del contratista: VÍCTOR HUGO TASCÓN PALOMINO	
Documento de identificación: 94.372.546	
Nombre del supervisor: ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO TELÉFONO: 8854666	
Organismo: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	
Objeto del contrato: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI”.	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio 13/ene/2026	Fecha terminación 30/abr/2026
Modificación(es) al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	
Terminación anticipada: N/A	
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO	
Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.144.000)	
Adición: N/A	
Prórroga: N/A	
Información para Retención en la fuente:	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO
• Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		X
• Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		X

Información:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$28.144.000	$7.036.000	$0	$21.108.000

Información del pago de seguridad social:

Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: Se adjunta certificado salud, pension No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: N/A Operador:N/A Fecha de Pago:N/A Periodo de pago de la seguridad social: N/A

Observaciones al informe financiero y contable: El contratista adjunta afiliación a EPS y PENSIÓN Y ARL para el pago de esta cuenta, según Decreto 1273 del 23/07/2018.

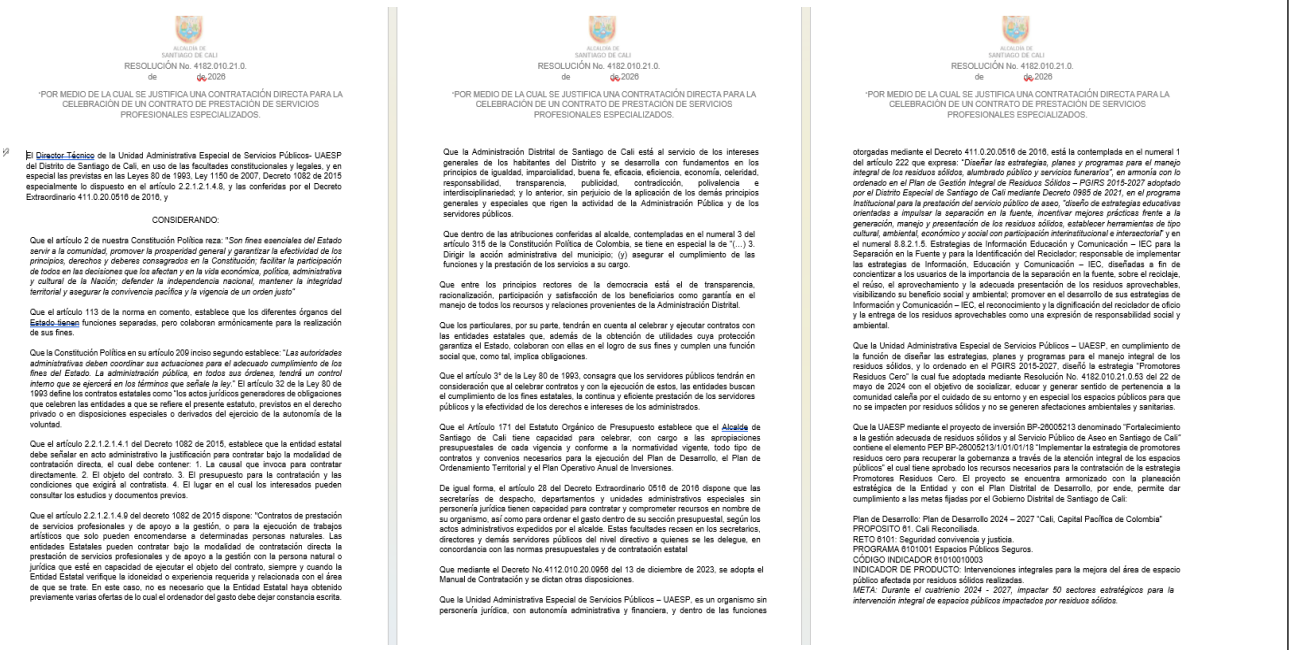
5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor: Que el contratista VICTOR HUGO TASCÓN PALOMINO, cumplió con el objeto del contrato No. 4182.010.26.1.003-2026 para lo cual desarrolló las siguientes actividades:

1. Realizar apoyo desde el componente jurídico en las actividades del proyecto de inversión BP-26005213 Fortalecimiento a la gestión adecuada de residuos sólidos y al servicio público de Aseo en Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Realizó apoyo desde el componente jurídico en la revisión de los documentos precontractuales y contractuales dentro del proceso de contratación directa, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de apoyo a la gestión operativa para la ejecución de la estrategia promotores residuos cero en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.*"



RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.
de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.

El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP del Distrito de Santiago de Cali, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, y las conferidas por el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de nuestra Constitución Política reza: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

Que el artículo 113 de la norma en comento, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso segundo establece: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*" El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.
de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que dentro de las atribuciones conferidas al alcalde, contempladas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, se tiene en especial la de "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; (y) asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar, con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia y conforme a la normatividad vigente, todo tipo de contratos y convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

De igual forma, el artículo 28 del Decreto Extraordinario 0516 de 2016 dispone que las secretarías de despacho, departamentos y unidades administrativos especiales sin personería jurídica tienen capacidad para contratar y comprometer recursos en nombre de su organismo, así como para ordenar el gasto dentro de su sección presupuestal, según los actos administrativos expedidos por el alcalde. Estas facultades recaen en los secretarios, directores y demás servidores públicos del nivel directivo a quienes se les delegue, en concordancia con las normas presupuestales y de contratación estatal

Que mediante el Decreto No.4112.010.20.0958 del 13 de diciembre de 2023, se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, y dentro de las funciones

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.
de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.

otorgadas mediante el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, está la contemplada en el numeral 1 del artículo 222 que expresa: "*Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios"; en armonía con lo ordenado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS 2015-2027 adoptado por el Distrito Especial de Santiago de Cali mediante Decreto 0995 de 2021, en el programa Institucional para la prestación del servicio público de aseo, "diseño de estrategias educativas orientadas a impulsar la separación en la fuente, incentivar mejores prácticas frente a la generación, manejo y presentación de los residuos sólidos, establecer herramientas de tipo cultural, ambiental, económico y social con participación interinstitucional e intersectorial*" y en el numeral 8.8.2.1.5. Estrategias de Información Educación y Comunicación – IEC para la Separación en la Fuente y para la Identificación del Reciclador; responsable de implementar las estrategias de Información, Educación y Comunicación – IEC, diseñadas a fin de concientizar a los usuarios de la importancia de la separación en la fuente, sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables, visibilizando su beneficio social y ambiental; promover en el desarrollo de sus estrategias de Información y Comunicación – IEC, el reconocimiento y la dignificación del reciclador de oficio y la entrega de los residuos aprovechables como una expresión de responsabilidad social y ambiental.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en cumplimiento de la función de diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, y lo ordenado en el PGIRS 2015-2027, diseñó la estrategia "Promotores Residuos Cero" la cual fue adoptada mediante Resolución No. 4182.010.21.0.53 del 22 de mayo de 2024 con el objetivo de socializar, educar y generar sentido de pertenencia a la comunidad caleña por el cuidado de su entorno y en especial los espacios públicos para que no se impacten por residuos sólidos y no se generen afectaciones ambientales y sanitarias.

Que la UAESP mediante el proyecto de inversión BP-26005213 denominado "Fortalecimiento a la gestión adecuada de residuos sólidos y al Servicio Público de Aseo en Santiago de Cali" contiene el elemento PEP BP-26005213/1/01/01/18 "Implementar la estrategia de promotores residuos cero para recuperar la gobernanza a través de la atención integral de los espacios públicos" el cual tiene aprobado los recursos necesarios para la contratación de la estrategia Promotores Residuos Cero. El proyecto se encuentra armonizado con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Distrital de Desarrollo, por ende, permite dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Distrital de Santiago de Cali:

Plan de Desarrollo: Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia"
PROPOSITO 61. Cali Reconciliada.
RETO 6101: Seguridad convivencia y justicia.
PROGRAMA 6101001 Espacios Públicos Seguros.
CÓDIGO INDICADOR 61010010003
INDICADOR DE PRODUCTO: Intervenciones integrales para la mejora del área de espacio público afectada por residuos sólidos realizadas.
META: Durante el cuatrienio 2024 - 2027, impactar 50 sectores estratégicos para la intervención integral de espacios públicos impactados por residuos sólidos.

2. Realizar apoyo jurídico en la revisión y estructuración de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, en las diferentes modalidades de contratación, que sean expedidas por el área.

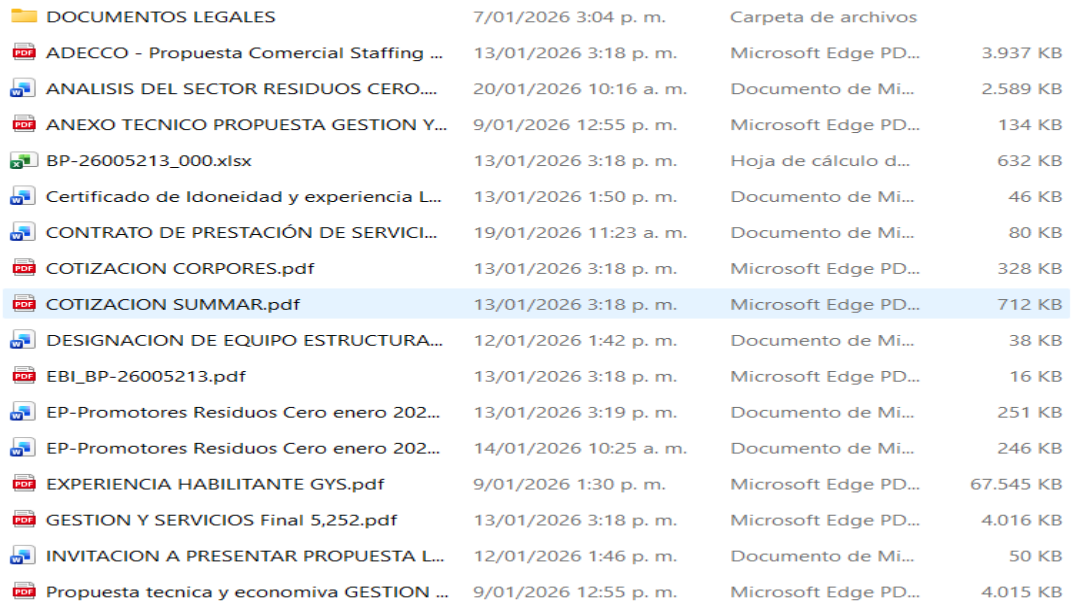
- Realizó apoyo jurídico en la revisión y estructuración de los documentos precontractuales y contractuales de los siguientes prestadores de servicio:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



- Realizó apoyo jurídico en la revisión de los documentos precontractuales dentro del proceso de contratación directa No. 4182.010.32.1.245-2026, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión operativa para la ejecución de la estrategia promotores residuos cero en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.*

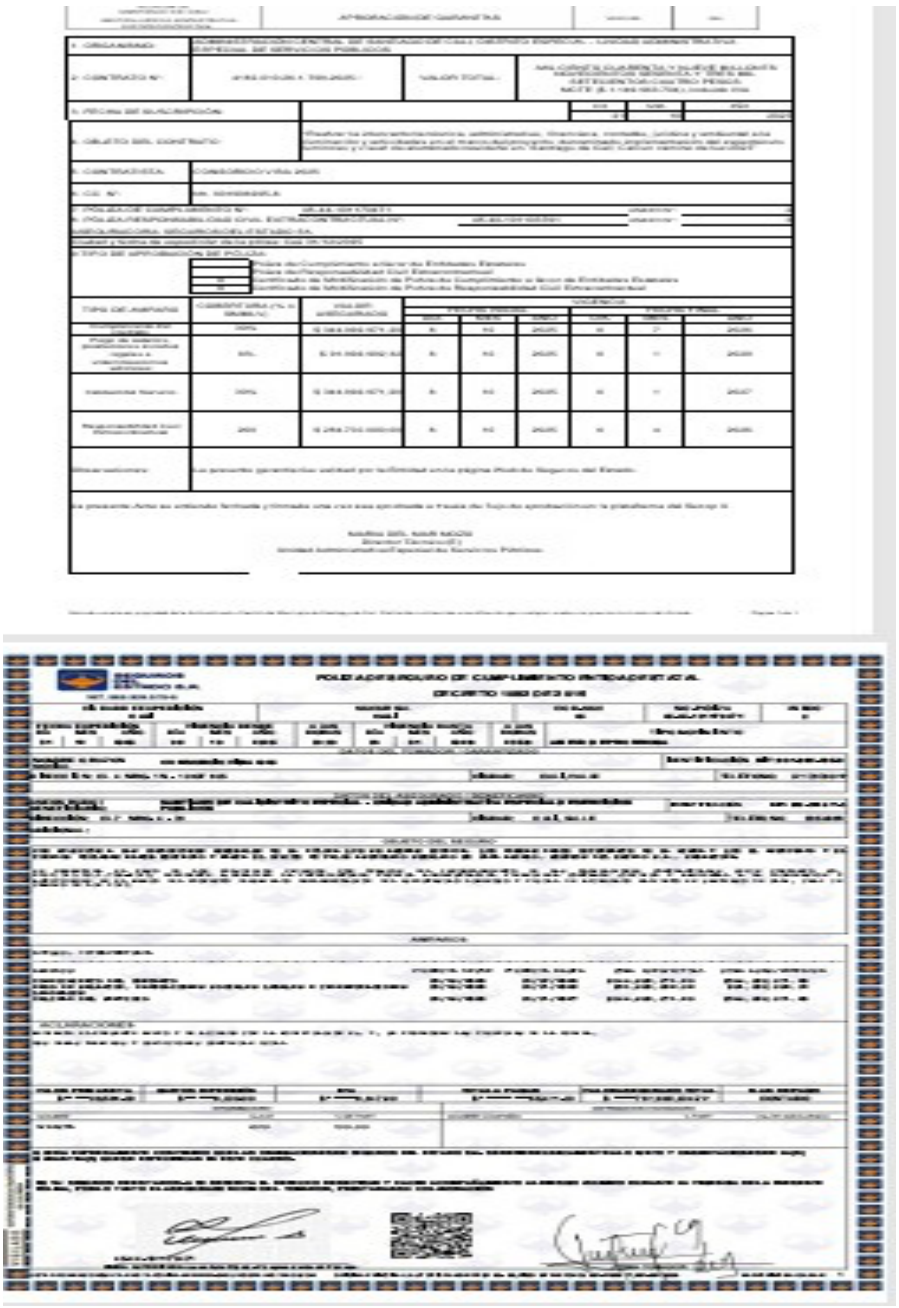
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



DOCUMENTOS LEGALES	7/01/2026 3:04 p. m.	Carpeta de archivos	
ADECCO - Propuesta Comercial Staffing ...	13/01/2026 3:18 p. m.	Microsoft Edge PD...	3.937 KB
ANALISIS DEL SECTOR RESIDUOS CERO....	20/01/2026 10:16 a. m.	Documento de Mi...	2.589 KB
ANEXO TECNICO PROPUESTA GESTION Y...	9/01/2026 12:55 p. m.	Microsoft Edge PD...	134 KB
BP-26005213_000.xlsx	13/01/2026 3:18 p. m.	Hoja de cálculo d...	632 KB
Certificado de Idoneidad y experiencia L...	13/01/2026 1:50 p. m.	Documento de Mi...	46 KB
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICI...	19/01/2026 11:23 a. m.	Documento de Mi...	80 KB
COTIZACION CORPORES.pdf	13/01/2026 3:18 p. m.	Microsoft Edge PD...	328 KB
COTIZACION SUMMAR.pdf	13/01/2026 3:18 p. m.	Microsoft Edge PD...	712 KB
DESIGNACION DE EQUIPO ESTRUCTURA...	12/01/2026 1:42 p. m.	Documento de Mi...	38 KB
EBI_BP-26005213.pdf	13/01/2026 3:18 p. m.	Microsoft Edge PD...	16 KB
EP-Promotores Residuos Cero enero 202...	13/01/2026 3:19 p. m.	Documento de Mi...	251 KB
EP-Promotores Residuos Cero enero 202...	14/01/2026 10:25 a. m.	Documento de Mi...	246 KB
EXPERIENCIA HABILITANTE GYS.pdf	9/01/2026 1:30 p. m.	Microsoft Edge PD...	67.545 KB
GESTION Y SERVICIOS Final 5,252.pdf	13/01/2026 3:18 p. m.	Microsoft Edge PD...	4.016 KB
INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA L...	12/01/2026 1:46 p. m.	Documento de Mi...	50 KB
Propuesta tecnica y economiva GESTION ...	9/01/2026 12:55 p. m.	Microsoft Edge PD...	4.015 KB

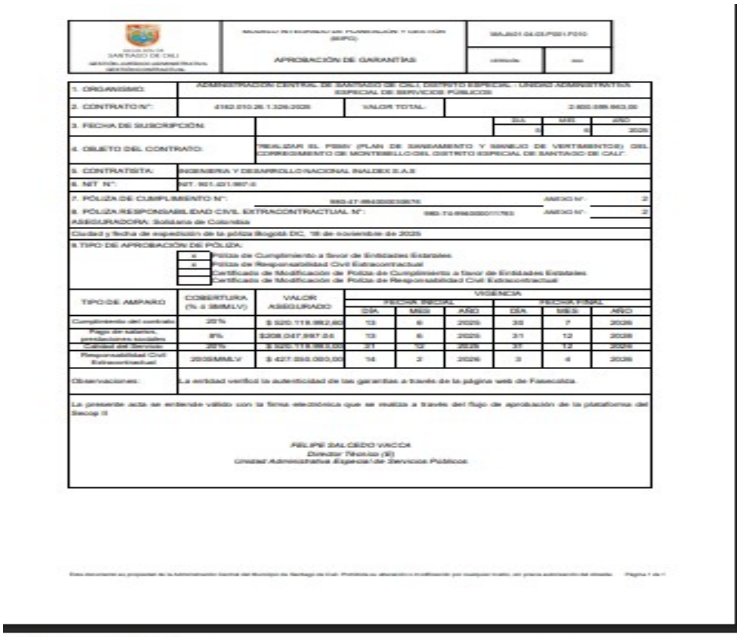
- Realizó apoyo jurídico en la revisión de las pólizas del contrato de interventoría No. de 4182.010.26.1.799-2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Realizó apoyo jurídico en la revisión de las pólizas del contrato de interventoría No. de 4182.010.26.1.326-2025.



APROBACIÓN DE GARANTÍAS

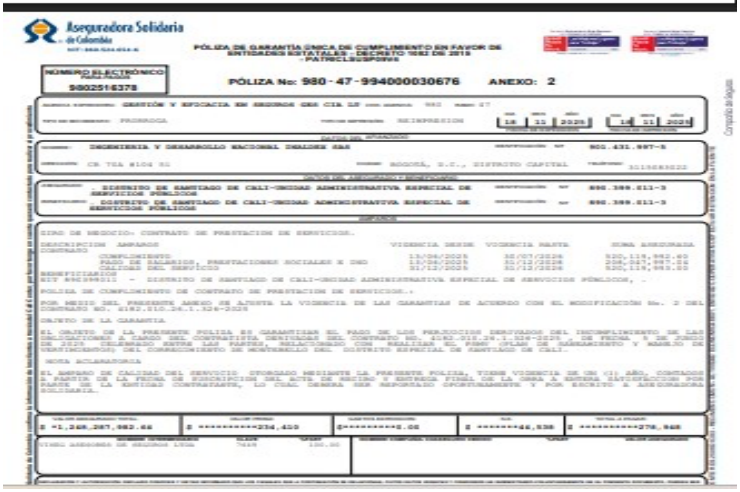
1. ORGANISMO: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
2. CONTRATO N°: 4182.010.26.1.326-2025 — VALOR TOTAL: $ 800.089.960,00
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: DÍA 13 MES 11 AÑO 2025
4. OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"
5. CONTRATISTA: INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S
6. NIT N°: NIT. 901.431.987-5
7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 980-47-994000030676 — ANEXO N°: 2
8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°: 080-74-994000007763 — ANEXO N°: 2
ASEGURADORA: Solidaria de Colombia
Ciudad y fecha de expedición de la póliza Bogotá DC, 18 de noviembre de 2025
9. TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:
X Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales.
X Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Certificado de Modificación de Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales.
Certificado de Modificación de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% o SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA FECHA INICIAL DÍA	MES	AÑO	FECHA FINAL DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	20%	$ 320.119.982,40	13	6	2029	30	7	2036
Pago de salarios, prestaciones sociales	8%	$208.047.987,56	13	6	2029	31	12	2035
Calidad del Servicio	20%	$ 320.119.982,00	31	12	2029	31	12	2035
Responsabilidad Civil Extracontractual	2000SMMLV	$ 427.893.083,00	14	2	2026	3	4	2036

Observaciones: La entidad verificó la autenticidad de las garantías a través de la página web de Fasecolda.

La presente acta se entiende válida con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma del Secop II

FELIPE SALCEDO VACCA
Director Técnico (E)
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos



Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRIMONIO AUTÓNOMO

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS: 5002516378

PÓLIZA No: 980-47-994000030676 ANEXO: 2

GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS DE COLOMBIA S.A. — PROPUESTA — EMISIÓN — 18/11/2025 — 18/11/2025

INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS — NIT 901.431.987-5 — CR 75A #106 51 — BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL — 8156888

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS — NIT 890.399.011-9

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS — NIT 890.399.011-9

CLASE DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO: CUMPLIMIENTO	13/06/2026	30/07/2036	$320,119,982.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	13/06/2026	31/12/2035	$208,047,987.56
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2029	31/12/2035	$320,119,982.00

BENEFICIARIO(S): DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, .
NIT 890399011 - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, .

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS..

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS DE ACUERDO CON EL MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO NO. 4182.010.26.1.326-2025

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, ESTOS LOS PUNTOS RELACIONADOS CON REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

NOTA ACLARATORIA

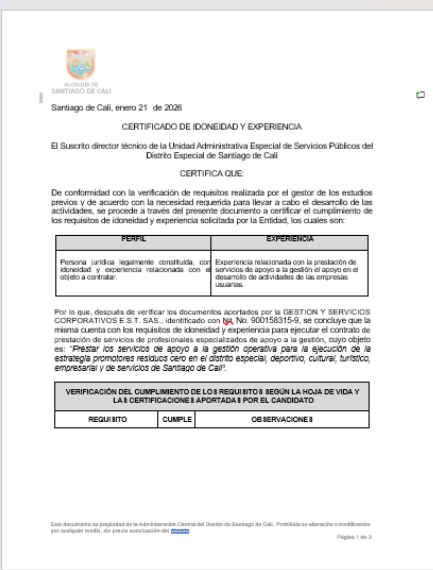
EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO DEL RIESGO	VALOR PRIMA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***1,280,287,982.00	$ *********234,459	$*********44,535	$ **********278,994

3. Realizar y consolidar informes de evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Realizó la evaluación de los requisitos jurídicos de la oferta aceptada dentro del proceso por contratación directa No. 4182.010.26.1.245-2026, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión operativa para la ejecución de la estrategia promotores residuos cero en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali"*



Santiago de Cali, enero 21 de 2026

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Suscrito director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito Especial de Santiago de Cali

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por el gestor de los estudios previos y de acuerdo con la necesidad requerida para llevar a cabo el desarrollo de las actividades, se procede a través del presente documento a certificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia solicitada por la Entidad, los cuales son:

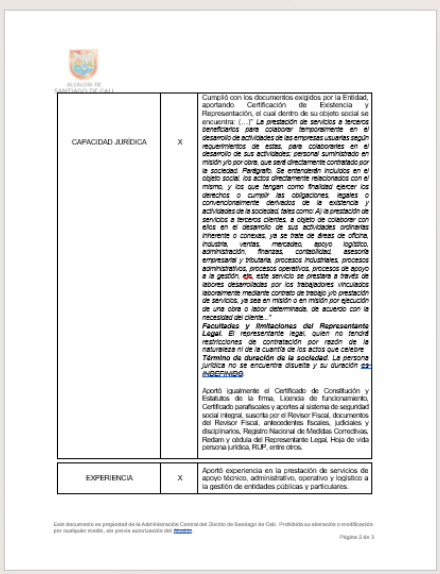
PERFIL	EXPERIENCIA
Persona jurídica legalmente constituida, con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.	Experiencia relacionada con la prestación de servicios de apoyo a la gestión el apoyo en el desarrollo de actividades de las empresas usuarias.

Por lo que, después de verificar los documentos aportados por la GESTION Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. SAS., identificado con NIT No. 900158315-9, se concluye que la misma cuenta con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato de prestación de servicios de profesionales especializados de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión operativa para la ejecución de la estrategia promotores residuos cero en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".*

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEGÚN LA HOJA DE VIDA Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL CANDIDATO		
REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

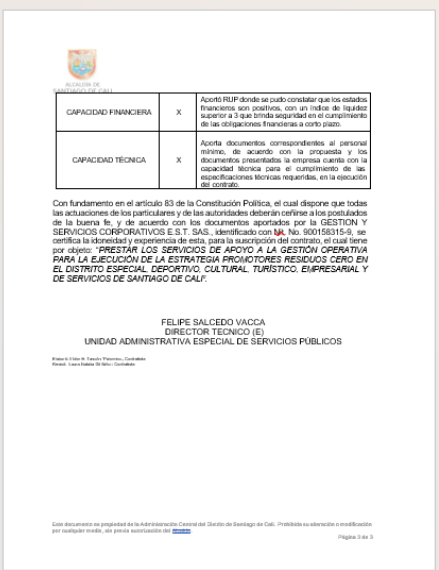
Página 1 de 3



CAPACIDAD JURÍDICA	X	Cumplió con los documentos exigidos por la Entidad, aportando Certificación de Existencia y Representación, el cual dentro de su objeto social se encuentra: (...)" *La prestación de servicios a terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de actividades de las empresas usuarias según requerimientos de estas, para colaborarles en el desarrollo de sus actividades personal suministrado en misión y/o por cons, que sea directamente contratado por la sociedad. Parágrafo. Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad, tales como: A) la prestación de servicios a terceros clientes, a objeto de colaborar con ellos en el desarrollo de sus actividades ordinarias inherente o conexas, ya se trate de áreas de oficina, industria, ventas, mercadeo, apoyo logístico, administración, finanzas, contabilidad, asesoría empresarial y tributaria, procesos industriales, procesos administrativos, procesos operativos, procesos de apoyo a la gestión, etc, este servicio se prestara a través de labores desarrolladas por los trabajadores vinculados laboralmente mediante contrato de trabajo y/o prestación de servicios, ya sea en misión o en misión por ejecución de una obra o labor determinada, de acuerdo con la necesidad del cliente..."* ***Facultades y limitaciones del Representante Legal.*** *El representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos que celebre* ***Término de duración de la sociedad.*** *La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO* Aportó igualmente el Certificado de Constitución y Estatutos de la firma, Licencia de funcionamiento, Certificado parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el Revisor Fiscal, documentos del Revisor Fiscal, antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios, Registro Nacional de Medidas Correctivas, Redam y cédula del Representante Legal, Hoja de vida persona jurídica, RUP, entre otros.
EXPERIENCIA	X	Aportó experiencia en la prestación de servicios de apoyo técnico, administrativo, operativo y logístico a la gestión de entidades públicas y particulares.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Página 2 de 3



CAPACIDAD FINANCIERA	X	Aportó RUP donde se pudo constatar que los estados financieros son positivos, con un índice de liquidez superior a 3 que brinda seguridad en el cumplimiento de las obligaciones financieras a corto plazo.
CAPACIDAD TECNICA	X	Aporta documentos correspondientes al personal mínimo, de acuerdo con la propuesta y los documentos presentados la empresa cuenta con la capacidad técnica para el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, en la ejecución del contrato.

Con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, y de acuerdo con los documentos aportados por la GESTION Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. SAS., identificado con NIT No. 900158315-9, se certifica la idoneidad y experiencia de esta, para la suscripción del contrato, el cual tiene por objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA PROMOTORES RESIDUOS CERO EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".*

FELIPE SALCEDO VACCA
DIRECTOR TECNICO (E)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Página 3 de 3

4. Realizar acompañamiento jurídico en las diferentes áreas de la entidad, para las mesas de trabajo que sea requerido.

- Realizó acompañamiento jurídico en la mesa de trabajo presencial desarrollada por el área de contratación el 16 de enero de 2026, para el seguimiento de los procesos de contratación de prestadores de servicios y proceso de proveedores incluidos en el PAA de enero de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



- Realizó acompañamiento jurídico en la mesa de trabajo virtual adelantada por el área de residuos sólidos y Servicio Público de Aseo, para la revisión de la actividad del Proyecto: “Implementar la estrategia de promotores residuos cero para recuperar la gobernanza a través de la atención integral de los espacios públicos”.

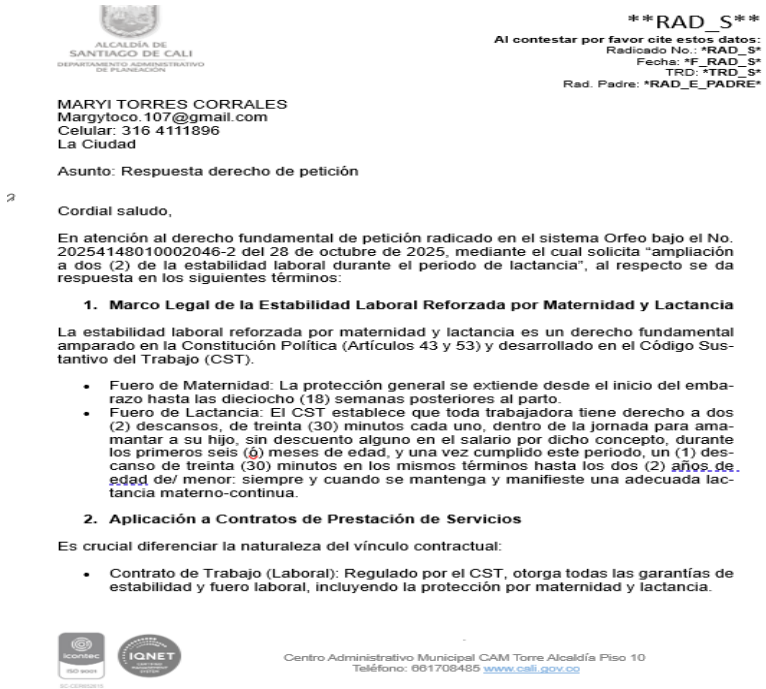
Enero 20/2026	https://meet.google.com/vpk-aajf-qqs?hs=224



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Apoyar jurídicamente en respuestas a peticiones elevadas a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

- Apoyó jurídicamente en la respuesta al derecho de petición radicado bajo el. No. 20254148010002046-2, elevado por Maryi Torres Corrales.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RAD_S
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*
TRD: *TRD_S*
Rad. Padre: *RAD_E_PADRE*

MARYI TORRES CORRALES
Margytoco.107@gmail.com
Celular: 316 4111896
La Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición

Cordial saludo,

En atención al derecho fundamental de petición radicado en el sistema Orfeo bajo el No. 20254148010002046-2 del 28 de octubre de 2025, mediante el cual solicita "ampliación a dos (2) de la estabilidad laboral durante el periodo de lactancia", al respecto se da respuesta en los siguientes términos:

1. **Marco Legal de la Estabilidad Laboral Reforzada por Maternidad y Lactancia**

La estabilidad laboral reforzada por maternidad y lactancia es un derecho fundamental amparado en la Constitución Política (Artículos 43 y 53) y desarrollado en el Código Sustantivo del Trabajo (CST).

- Fuero de Maternidad: La protección general se extiende desde el inicio del embarazo hasta las dieciocho (18) semanas posteriores al parto.
- Fuero de Lactancia: El CST establece que toda trabajadora tiene derecho a dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad, y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años de edad de/ menor: siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materno-continua.

2. **Aplicación a Contratos de Prestación de Servicios**

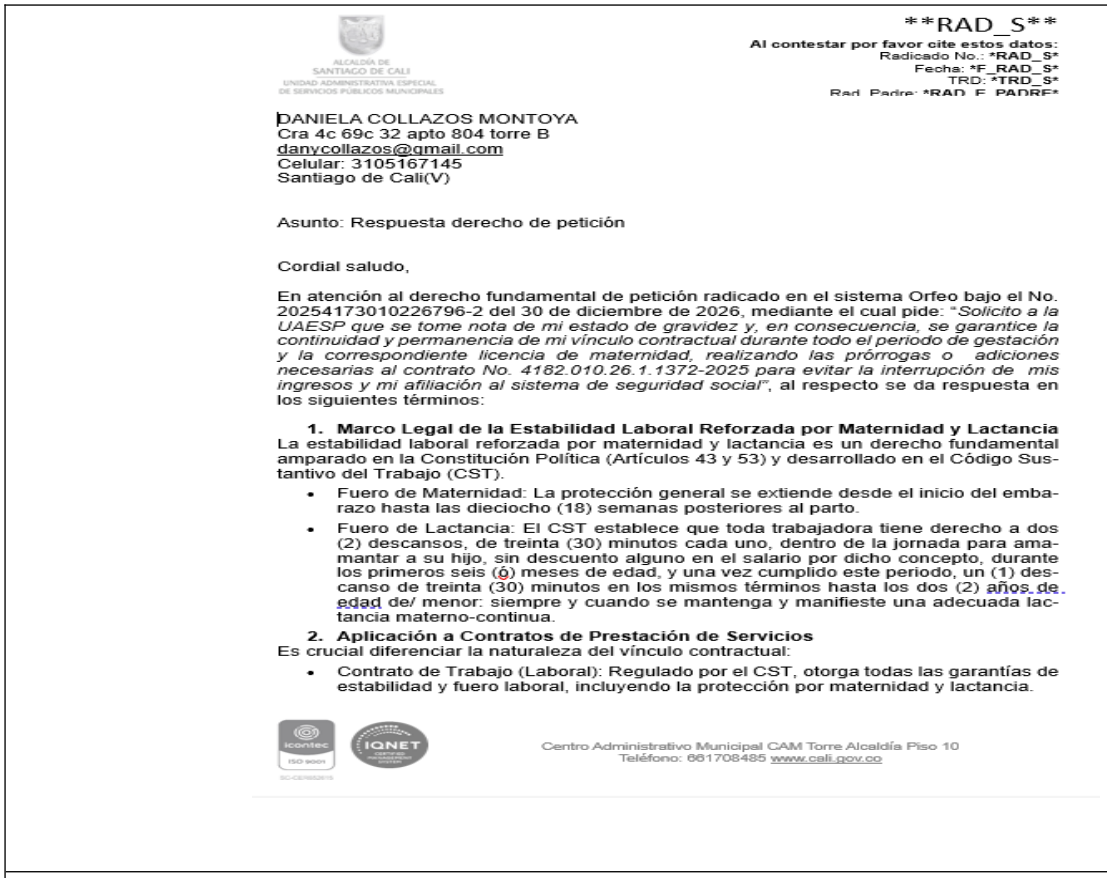
Es crucial diferenciar la naturaleza del vínculo contractual:

- Contrato de Trabajo (Laboral): Regulado por el CST, otorga todas las garantías de estabilidad y fuero laboral, incluyendo la protección por maternidad y lactancia.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 661708485 www.cali.gov.co

- Apoyó jurídicamente en la respuesta al derecho de petición radicado bajo el. No. 20254173010226796-2, elevado por Daniela Collazos Montoya.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RAD_S
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*
TRD: *TRD_S*
Rad. Padre: *RAD_F_PADRE*

DANIELA COLLAZOS MONTOYA
Cra 4c 69c 32 apto 804 torre B
danycollazos@gmail.com
Celular: 3105167145
Santiago de Cali(V)

Asunto: Respuesta derecho de petición

Cordial saludo,

En atención al derecho fundamental de petición radicado en el sistema Orfeo bajo el No. 20254173010226796-2 del 30 de diciembre de 2026, mediante el cual pide: "*Solicito a la UAESP que se tome nota de mi estado de gravidez y, en consecuencia, se garantice la continuidad y permanencia de mi vínculo contractual durante todo el periodo de gestación y la correspondiente licencia de maternidad, realizando las prórrogas o adiciones necesarias al contrato No. 4182.010.26.1.1372-2025 para evitar la interrupción de mis ingresos y mi afiliación al sistema de seguridad social*", al respecto se da respuesta en los siguientes términos:

1. Marco Legal de la Estabilidad Laboral Reforzada por Maternidad y Lactancia
La estabilidad laboral reforzada por maternidad y lactancia es un derecho fundamental amparado en la Constitución Política (Artículos 43 y 53) y desarrollado en el Código Sustantivo del Trabajo (CST).

- Fuero de Maternidad: La protección general se extiende desde el inicio del embarazo hasta las dieciocho (18) semanas posteriores al parto.
- Fuero de Lactancia: El CST establece que toda trabajadora tiene derecho a dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad, y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años de edad de/ menor: siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materno-continua.

2. Aplicación a Contratos de Prestación de Servicios
Es crucial diferenciar la naturaleza del vínculo contractual:

- Contrato de Trabajo (Laboral): Regulado por el CST, otorga todas las garantías de estabilidad y fuero laboral, incluyendo la protección por maternidad y lactancia.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 661708485 www.cali.gov.co

Recibo a Satisfacción de Servicios: N/A

Constancia de Paz y Salvo: N/A

Observaciones al informe técnico: N/A

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

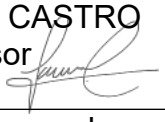
No se reportaron recomendaciones para este periodo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. FIRMAS RESPONSABLES



ARLES OCTAVIO LESMOS CASTRO
Nombre y firma del Supervisor



Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 28/Enero/2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 94.372.546
TASCON PALOMINO
APELLIDOS
VICTOR HUGO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1972

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

28-DIC-1990 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3107900-66135964-M-0094372546-20051020 0294105293A 02 176862781

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141096963387

(415)7707212489984(8020) 000014109696338 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 4 3 7 2 5 4 6	7	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 3 7 2 5 4 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TASCON	PALOMINO	VICTOR	HUGO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CARRERA 73 20 29

42. Correo electrónico hugovive@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 3 2 7 2 4 0 9	6 0 2 4 0 1 0 1 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 1 0 8 1 5						2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TASCON PALOMINO VICTOR HUGO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
NIT 805.001.157 - 2
CERTIFICA:

El(la) señor(a) VICTOR HUGO TASCON PALOMINO , identificado(a) con CC 94372546 se encuentra afiliado(a) en el Plan de Beneficios en Salud P.B.S. en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. E.P.S., afiliado desde: 01/01/2010 y su estado de Afiliación a la fecha de generación este certificado es: ACTIVO por el Régimen CONTRIBUTIVO, en calidad de COTIZANTE

Su grupo familiar es:

Tipo de Documento	Número de documento	Nombre del afiliado	Estado de afiliación
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	VIGENTE
TI	1109548166	SERGIO TASCON GARCIA	VIGENTE
CC	67003435	ZULIMA GARCIA LOPEZ	VIGENTE

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A en el último año.

Tipo doc	Número de documento	Nombre del Cotizante	Tipo ID Empleador	NúmeroID Empleador	Razón Social	Período Cotización	Días Cotizados
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2024/12	30
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2025/01	30
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2025/02	30
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2025/03	30
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2025/04	30
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2025/05	30
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2025/06	30
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2025/07	30
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2025/08	30
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2025/09	30
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2025/10	30
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2025/11	30
CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	CC	94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	2025/12	30

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los OCHO (8) días del mes de DICIEMBRE del año 2025.

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y Protección Social."

Este documento no es válido como autorización de servicios o traslado entre EPS.

Atentamente,



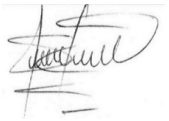
Andres Arango Zapata.
Gerencia de Experiencia al Usuario

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **VICTOR HUGO TASCON PALOMINO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **94372546,** se encuentra afiliado/a desde **01/12/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

VICTOR HUGO TASCON PALOMINO identificado con CC. 94372546 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Tipo y Numero de Documento	NI - 890399011

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/13	**Fecha inicio contrato**	2026/01/09
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/04/30
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPENO DE LAS FUNCIONES
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		**Estado del contrato**	Activo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APO_13_2_2_FR01 V_08

Esta certificación se expide a los 14 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC14012026V94372546T745636.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Santiago de Cali, enero 28 de 2026

Ciudad y Fecha
Señores
Departamento Administrativo de Hacienda
Oficina Contaduría General
Alcaldía Distrital Santiago de Cali
Ciudad

Para efectos de la deducción por dependientes (artículos 387, modificado por el artículo 9 de la ley 2277 de 2022 y el artículo 2 de la Ley 2411 de 2024; y 388 del Estatuto Tributario; artículos 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016 y artículo 1.2.4.1.18 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017), CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que las siguientes personas que relaciono, son mis dependientes y que por ellos no se ha solicitado este beneficio por otro contribuyente:

CATEGORIA	CARACTERISTICAS
1	Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2	Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 25[1] años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3	Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad determinada por las normas vigentes.
4	El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT (Menor a $13.617.240 para el año 2026), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5	Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT (Menor a $13.617.240 para el año 2026), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

CATEGORÍA	NOMBRE	IDENTIFICACION	PARENTESCO
1	Sergio Tascón García	1109548166	Hijo
5	Víctor María Tascón	2664615	Padre
5	Flor Estela Palomino	39973043	Madre

Indicar la categoría a la que pertenece cada dependiente

Anexo otros certificados:

CERTIFICADO DE INTERESES DE VIVIENDA	AÑO _____	SI ( ) NO (X)
CERTIFICADO MEDICINA PREPAGADA	AÑO _____	SI ( ) NO (X)

Nombre: Víctor Hugo Tascón Palomino Firma

No. de Documento 94392546 Organismo: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

[1] Ley 2411 de 2024, artículo 2

CERTIFICACIÓN DE DEPENDIENTE ECONÓMICO

Yo, HILDA JANETH GONZALEZ VALENCIA, identificada como aparece al pie de mi firma, hago constar que:

El señor VICTOR HUGO TASCON PALOMINO, identificado con la C.C.94.372.546 está a cargo económicamente de sus padres FLOR ESNEDA PALOMINO DE TASCON y VICTOR MARIA TASCON, identificados con la C.C. 38.973.043 expedida en Cali (V) y 2.664.615 expedida en Tuluá (V); respectivamente, quienes no devengan ingresos ni cuentan con pensión para sufragar sus gastos actualmente, y de su hijo menor SERGIO TASCON GARCIA, identificado con la T.I No. 1.109.548.166.

Se certifica a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

HILDA JANETH GONZALEZ VALENCIA
Contador Público
C.C. 31925317
TP. 28134-T



FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1934

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

28-JUL-1955 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2.664.615

TASCON

APELLIDOS

VICTOR MARIA

NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO
01-DIC-1944
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
A+
F
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
04-OCT-1966 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-3100150-00061762 F-0038973043 20080817
2830009060


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
38.973.043
PALOMINO De TASCON
APELLIDOS
FLOR ESNEDA
NOMBRES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.109.548.166
TASCON GARCIA
APELLIDOS
SERGIO
NOMBRES

Sergio Tascón
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-2009
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
05-SEP-2027 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO
23-FEB-2017 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

R-0100100-01042717-M-1109548166-20161026 0062889978A 1 5021980084



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

28134-T

HILDA JANETH
GONZALEZ VALENCIA
C.C. 31.925.317
RESOLUCION INSCRIPCION 2094-T FECHA 28-IX-90
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1964

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-ABR-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100100-00158558-F-0031925317-20090605 0012159905A 1 26496529



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.925.317
GONZALEZ VALENCIA
APELLIDOS
HILDA JANETH
NOMBRES

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3A2B2266CA5E7850

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HILDA JANETH GONZALEZ VALENCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31925317 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 28134-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS . . . . . .

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificación Bancaria

Martes, 20 de enero de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que VICTOR HUGO TASCON PALOMINO identificado(a) con CC 94372546, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	30101547169	2002-01-23	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

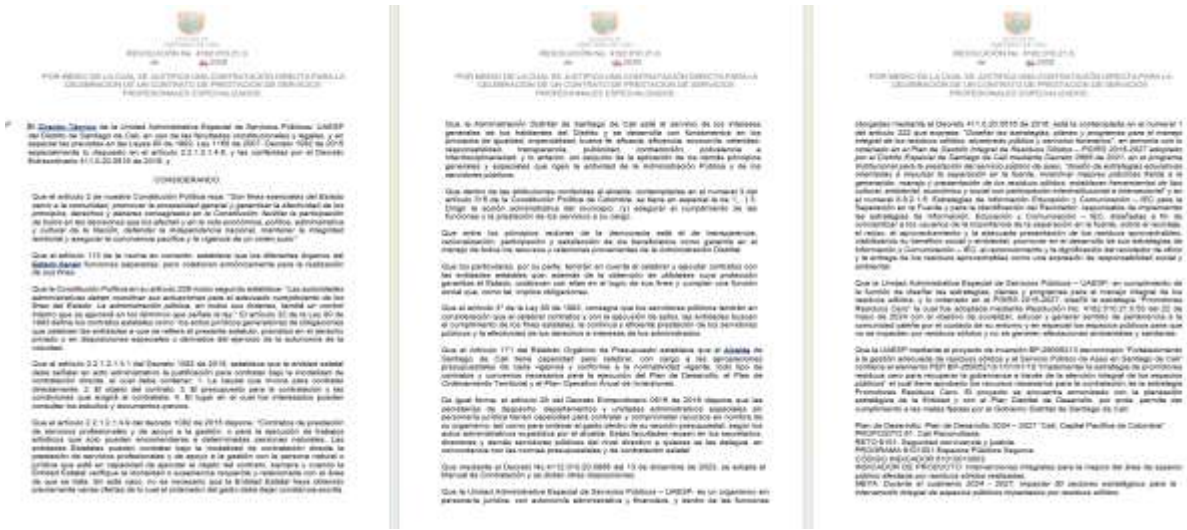
INFORME DE GESTIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO
NÚMERO DE CÉDULA	94372546
FECHA DEL INFORME	28/01/2026
NÚMERO DE CONTRATO	4182.010.26.1.003-2026
NÚMERO DE CUOTA	1
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI"

De acuerdo con las obligaciones específicas contenidas en el complemento al contrato electrónico ejecute a cabalidad las siguientes actividades dentro del plazo contractual establecido así:

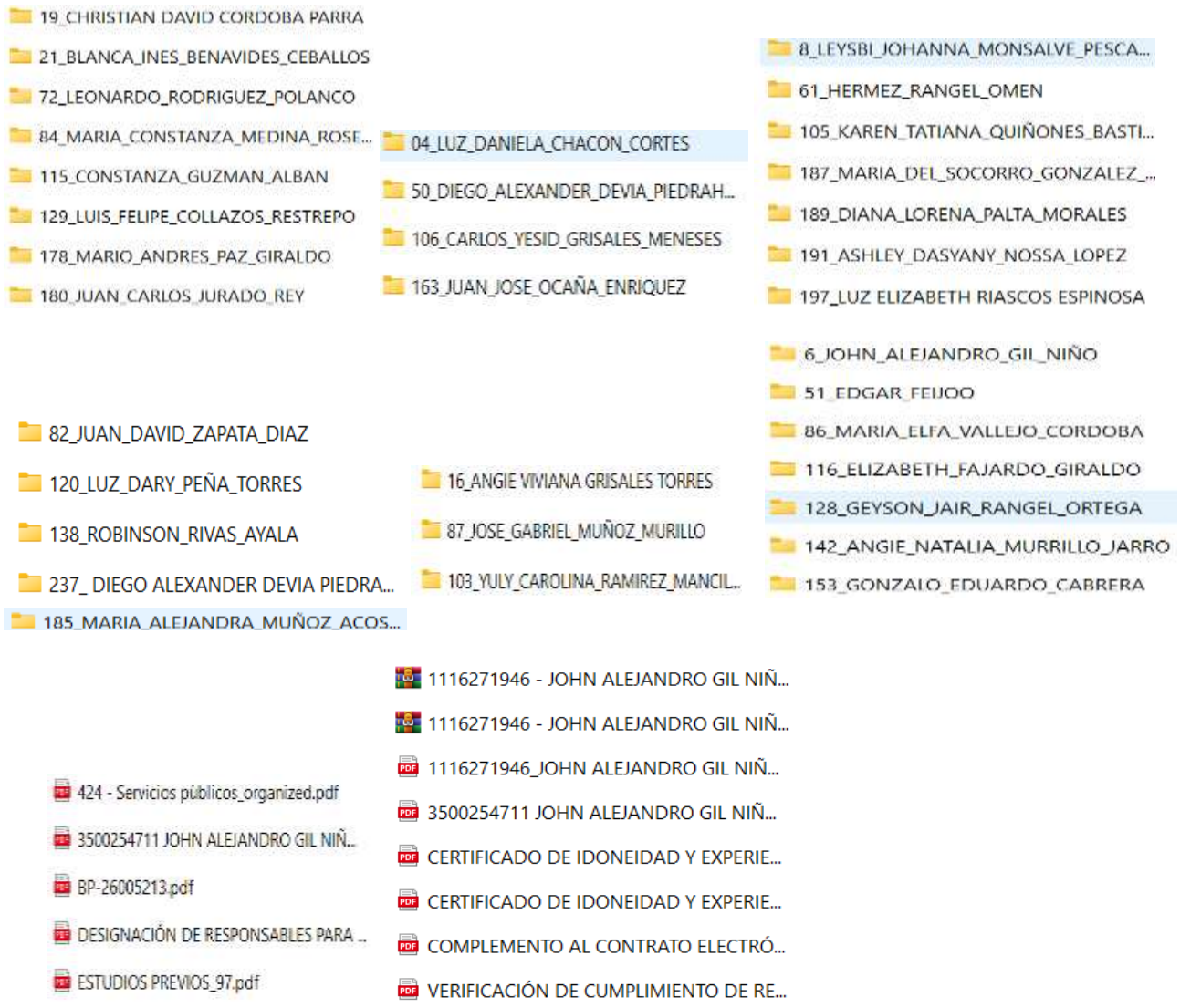
1. Realizar apoyo desde el componente jurídico en las actividades del proyecto de inversión BP-26005213 Fortalecimiento a la gestión adecuada de residuos sólidos y al servicio público de Aseo en Santiago de Cali.

- Realicé apoyo desde el componente jurídico en la revisión de los documentos precontractuales y contractuales dentro del proceso de contratación directa, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de apoyo a la gestión operativa para la ejecución de la estrategia promotores residuos cero en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.*"



2. Realizar apoyo jurídico en la revisión y estructuración de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, en las diferentes modalidades de contratación, que sean expedidas por el área.

- Realicé apoyo jurídico en la revisión y estructuración de los documentos precontractuales y contractuales de los siguientes prestadores de servicio:



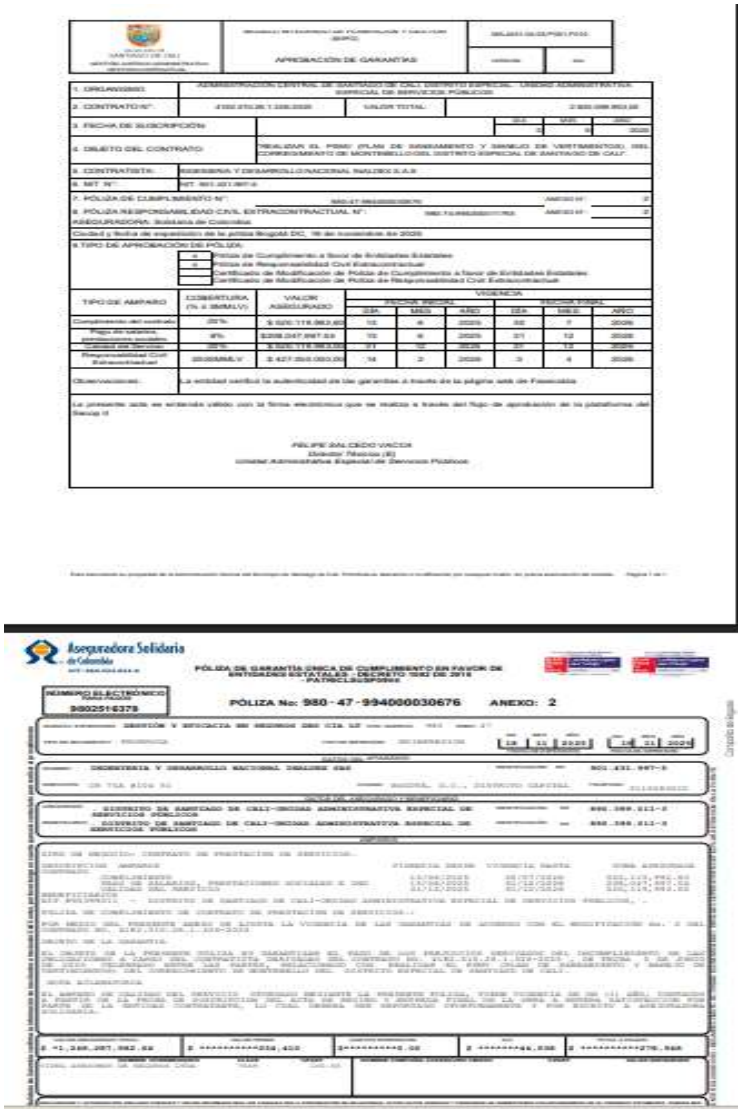
- Realicé apoyo jurídico en la revisión de los documentos precontractuales dentro del proceso de contratación directa No. 4182.010.32.1.245-2026, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión operativa para la ejecución de la estrategia promotores residuos cero en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.*

DOCUMENTOS LEGALES	7/01/2026 3:04 p. m.	Carpeta de archivos	
ADECCO - Propuesta Comercial Staffing ...	13/01/2026 3:18 p. m.	Microsoft Edge PD...	3.937 KB
ANALISIS DEL SECTOR RESIDUOS CERO....	20/01/2026 10:16 a. m.	Documento de Mi...	2.589 KB
ANEXO TECNICO PROPUESTA GESTION Y...	9/01/2026 12:55 p. m.	Microsoft Edge PD...	134 KB
BP-26005213_000.xlsx	13/01/2026 3:18 p. m.	Hoja de cálculo d...	632 KB
Certificado de Idoneidad y experiencia L...	13/01/2026 1:50 p. m.	Documento de Mi...	46 KB
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICI...	19/01/2026 11:23 a. m.	Documento de Mi...	80 KB
COTIZACION CORPORES.pdf	13/01/2026 3:18 p. m.	Microsoft Edge PD...	328 KB
COTIZACION SUMMAR.pdf	13/01/2026 3:18 p. m.	Microsoft Edge PD...	712 KB
DESIGNACION DE EQUIPO ESTRUCTURA...	12/01/2026 1:42 p. m.	Documento de Mi...	38 KB
EBI_BP-26005213.pdf	13/01/2026 3:18 p. m.	Microsoft Edge PD...	16 KB
EP-Promotores Residuos Cero enero 202...	13/01/2026 3:19 p. m.	Documento de Mi...	251 KB
EP-Promotores Residuos Cero enero 202...	14/01/2026 10:25 a. m.	Documento de Mi...	246 KB
EXPERIENCIA HABILITANTE GYS.pdf	9/01/2026 1:30 p. m.	Microsoft Edge PD...	67.545 KB
GESTION Y SERVICIOS Final 5,252.pdf	13/01/2026 3:18 p. m.	Microsoft Edge PD...	4.016 KB
INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA L...	12/01/2026 1:46 p. m.	Documento de Mi...	50 KB
Propuesta tecnica y economiva GESTION ...	9/01/2026 12:55 p. m.	Microsoft Edge PD...	4.015 KB

- Realicé apoyo jurídico en la revisión de las pólizas del contrato de interventoría No. de 4182.010.26.1.799-2025.



- Realicé apoyo jurídico en la revisión de las pólizas del contrato de interventoría No. de 4182.010.26.1.326-2025.



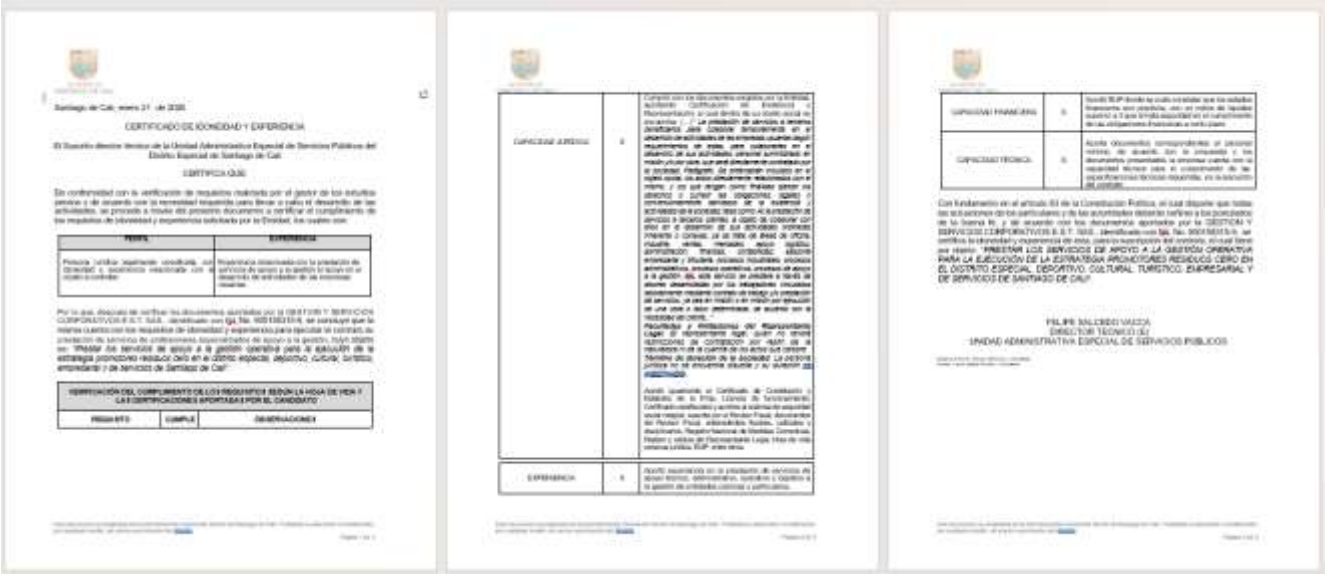
APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA No: 980 - 47 - 994000030676 ANEXO: 2

3. Realizar y consolidar informes de evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección.

Realicé la evaluación de los requisitos jurídicos de la oferta aceptada dentro del proceso por contratación directa No. 4182.010.26.1.245-2026, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión operativa para la ejecución de la estrategia promotores residuos cero en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali"*



4. Realizar acompañamiento jurídico en las diferentes áreas de la entidad, para las mesas de trabajo que sea requerido.

- Realicé acompañamiento jurídico en la mesa de trabajo presencial desarrollada por el área de contratación el 16 de enero de 2026, para el seguimiento de los procesos de contratación de prestadores de servicios y proceso de proveedores incluidos en el PAA de enero de 2026.



- Realicé acompañamiento jurídico en la mesa de trabajo virtual adelantada por el área de residuos sólidos y Servicio Público de Aseo, para la revisión de la actividad del Proyecto: “Implementar la estrategia de promotores residuos cero para recuperar la gobernanza a través de la atención integral de los espacios públicos”.

Enero 20/2026	https://meet.google.com/vpk-aajf-qqs?hs=224



5. Apoyar jurídicamente en respuestas a peticiones elevadas a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

- Apoyé jurídicamente en la respuesta al derecho de petición radicado bajo el. No. 20254148010002046-2, elevado por Maryi Torres Corrales.



RAD_S
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*
TRD: *TRD_S*
Rad. Padre: *RAD_E_PADRE*

MARYI TORRES CORRALES
Margytoco.107@gmail.com
Celular: 316 4111896
La Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición

Cordial saludo,

En atención al derecho fundamental de petición radicado en el sistema Orfeo bajo el No. 20254148010002046-2 del 28 de octubre de 2025, mediante el cual solicita "ampliación a dos (2) de la estabilidad laboral durante el periodo de lactancia", al respecto se da respuesta en los siguientes términos:

1. **Marco Legal de la Estabilidad Laboral Reforzada por Maternidad y Lactancia**

La estabilidad laboral reforzada por maternidad y lactancia es un derecho fundamental amparado en la Constitución Política (Artículos 43 y 53) y desarrollado en el Código Sustantivo del Trabajo (CST).

- Fuero de Maternidad: La protección general se extiende desde el inicio del embarazo hasta las dieciocho (18) semanas posteriores al parto.
- Fuero de Lactancia: El CST establece que toda trabajadora tiene derecho a dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad, y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años de edad de/ menor: siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materno-continua.

2. **Aplicación a Contratos de Prestación de Servicios**

Es crucial diferenciar la naturaleza del vínculo contractual:

- Contrato de Trabajo (Laboral): Regulado por el CST, otorga todas las garantías de estabilidad y fuero laboral, incluyendo la protección por maternidad y lactancia.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 8917084485

- Apoyé jurídicamente en la respuesta al derecho de petición radicado bajo el. No. 20254173010226796-2, elevado por Daniela Collazos Montoya.



RAD_S
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: **F_RAD_S**
TRD: *TRD_S*
Rad. Padre: *RAD_P_PADRE*

DANIELA COLLAZOS MONTOYA
Cra 4c 69c 32 apto 804 torre B
danycollazos@gmail.com
Celular: 3105167145
Santiago de Cali(V)

Asunto: Respuesta derecho de petición

Cordial saludo,

En atención al derecho fundamental de petición radicado en el sistema Orfeo bajo el No. 20254173010226796-2 del 30 de diciembre de 2026, mediante el cual pide: "*Solicito a la UAESP que se tome nota de mi estado de gravidez y, en consecuencia, se garantice la continuidad y permanencia de mi vínculo contractual durante todo el periodo de gestación y la correspondiente licencia de maternidad, realizando las prórrogas o adiciones necesarias al contrato No. 4182.010.26.1.1372-2025 para evitar la interrupción de mis ingresos y mi afiliación al sistema de seguridad social*", al respecto se da respuesta en los siguientes términos:

1. **Marco Legal de la Estabilidad Laboral Reforzada por Maternidad y Lactancia**

La estabilidad laboral reforzada por maternidad y lactancia es un derecho fundamental amparado en la Constitución Política (Artículos 43 y 53) y desarrollado en el Código Sustantivo del Trabajo (CST).

- Fuero de Maternidad: La protección general se extiende desde el inicio del embarazo hasta las dieciocho (18) semanas posteriores al parto.
- Fuero de Lactancia: El CST establece que toda trabajadora tiene derecho a dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad, y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años de edad de/ menor: siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materno-continua.

2. **Aplicación a Contratos de Prestación de Servicios**

Es crucial diferenciar la naturaleza del vínculo contractual:

- Contrato de Trabajo (Laboral): Regulado por el CST, otorga todas las garantías de estabilidad y fuero laboral, incluyendo la protección por maternidad y lactancia.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 6517058485 www.cali.gov.co

ACTIVIDADES CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios *"CLAUSULA SEGUNDA, PARAGRAFO I":* acredito que me encuentro al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

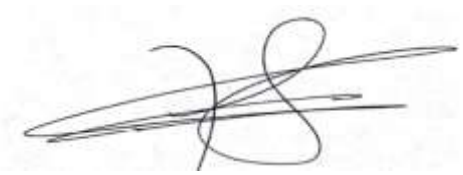
FORMA DE PAGO	Vencida ☐ Anticipada ☐ Extemporánea ☐
NÚMERO DE PLANILLA	N/A
IBC DEL PAGO REALIZADO	N/A
FECHA DE PAGO	N/A
MES COTIZADO	N/A

INFORME DE GESTIÓN

OBSERVACIONES	Se aporta el certificado de afiliación a la seguridad social y a la pensión.

El informe que presento resume las actividades programadas y ejecutadas en cumplimiento del objeto del contrato el cual queda a disposición del supervisor de la UAESP para sus observaciones, aclaraciones o ajustes.

Atentamente;



Firma:
Nombre: VICTOR HUGO TASCÓN PALOMINO

Cedula: 94372546